



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 394 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS
CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO 216 DE ABRIL 1 DE 2024"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, establece lo siguiente: *«Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. **En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación**».*

Que mediante Decreto 216 de abril 1 de 2024, se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea, del 1 al 30 de abril de 2024, para someter a estudio y trámite proyectos de ordenanza fundamentales para el cumplimiento de metas trazadas en nuestro periodo de gobierno.

Que dado el estudio y trámite por parte de la Asamblea Departamental de Bolívar, de las iniciativas en curso, se requiere para efecto de cumplir con trámite y aprobación de la totalidad de los proyectos relacionados en el Decreto Departamental N° 216 de abril 1 de 2024, prorrogar el periodo de sesiones extraordinarias convocadas, con el fin de aprobar estas iniciativas en procura de la buena marcha de la administración departamental y en beneficio de toda la comunidad bolivarenses y garantías de participación.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguense las sesiones extraordinarias convocadas a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, mediante Decreto 216 de abril 1 de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive, para que se surta el estudio y trámite de los siguientes proyectos:

1. Proyecto de Ordenanza: *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027"*
2. Proyecto de Ordenanza: *"Por medio del cual se autoriza a la Administración Departamental de Bolívar un cupo de endeudamiento de hasta SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000)".*



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 394 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS
CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO 216 DE ABRIL 1 DE 2024"**

3. Proyecto de Ordenanza: *"Por medio de la cual se establece un beneficio tributario a sanciones e intereses para las vigencias 2023 y años anteriores sobre los impuestos, tasas y contribuciones departamentales, se conceden beneficios tributarios en el impuesto sobre vehículos automotores al momento de las matrículas de los vehículos nuevos, trasladados o radicaciones, y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto a la Honorable Asamblea Departamental para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

29 de abril 2024

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico

Revisó y Vo. Bo.: Nohora Serrano Van Stralhen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos

Proyectó: Jorge A. Díaz Gutierrez-P.U. secretaria Jurídica